

MENDOZA, **23 SET 2026****VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 34434/2026, en las que Secretaría Académica solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al docente Mauro Hugo BLANCO;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de asignar un adicional por carácter crítico de la función para que el docente Mauro Hugo BLANCO cumpla funciones como Profesor Titular en ÁREA 2: FÍSICA en el espacio curricular "Física Aplicada" como temática de referencia a los efectos de la función crítica.

Los antecedentes del profesional propuesto.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

**EL VICEDECANO A CARGO DEL DECANATO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al docente Mauro Hugo BLANCO (Legajo 29.648), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos- Dedicación Exclusiva.

Objeto: Cumplir funciones como Profesor Titular en ÁREA 2: FÍSICA en el espacio curricular "Física Aplicada".

Período: Del 01 al 30 de setiembre de 2026 (**Pago por única vez**)

Monto: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 647.929,00)

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 659/2026